



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 365 - 2014-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado,

20 JUN. 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 557-2014-GOREMAD/ORAJ, de fecha 18 de junio del 2014, Informe N° 248-2014-GOREMAD-GRPPYAT, Informe N° 280-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, Informe N° 287-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA, de fecha 06 de junio del 2014 e Informe N° 42-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 04 de junio del 2014, sobre aprobación de Expediente Técnico de Recategorización de Caserío "Alerta" a la Categoría Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 42-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 04 de junio del 2014, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto Gestión de Territorio MDD, comunica al Coordinador del Proyecto, que se ha cumplido con el levantamiento de información de campo y se ha concluido con el Expediente Técnico de recategorización del Caserío de Alerta a la Categoría de Pueblo, con coordenadas UTM 0474276_E, 08711028_N, ubicada en el distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene: 1) *Propuesta de Sustento Técnico*; 2) *Acta de Conformidad de Recategorización por parte de la Comunidad*; 3) *Padrón de Firmas con respaldo de 1010 habitantes*; 4) *Plano de Ubicación del Centro Poblado en el Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM 0474276_E, 08711028_N*; 5) *Plano urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM indicando lo servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950)*; 6) *Panel fotográfico* y 7) *Documentación Complementaria*; por lo que el Caserío "Alerta" cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, para su recategorización a PUEBLO;

Que, mediante Informe N° 028-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, de fecha 04 de junio del 2014, dirigido al Coordinador del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", el Abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal respecto al Informe N° 42-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 04 de junio del 2014, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Recategorización del Caserío "Alerta" ubicado en las coordenadas UTM 0474276_E, 08711028_N, ubicada en el distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su Recategorización a Pueblo;

Que, mediante Informe N° 287-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA, de fecha 06 de junio del 2014, el Coordinador del Proyecto de Gestión del Territorio - MDD, remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 028-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, de fecha 04 de junio del 2014, para la APROBACION del Expediente Técnico de Recategorización del Caserío "Alerta" a la categoría de PUEBLO, todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el cual contiene la siguiente información: a) *Evaluación socio económica básica de la circunscripción del centro poblado a categorizar*; b) *Padrón de firmas con más de 1,000 habitantes*; c) *Plano de ubicación del centro poblado*; d) *Plano Urbano Georeferenciado del centro poblado, elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500) y e) Documentación complementaria*; por lo que el Expediente Técnico del Caserío "Alerta", cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de PUEBLO;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Informe N° 280-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, de fecha 06 de junio del 2014, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que; conforme al literal h) del artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centro Poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, así mismo, dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios", se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial como la categorización y recategorización de Centros Poblados; en cuyo marco se ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la Recategorización de Caserío "Alerta";

Que, mediante Informe N° 248-2014-GOREMADA-GRPPYAT, de fecha 06 de junio del 2014, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco establecido por el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Recategorización del Caserío "Alerta" a la categoría de PUEBLO, para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo;

Que, el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el artículo 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización "(...) **k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k), inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, **organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción;**

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico - geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su artículo 8°, inciso h), que **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción**, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, as:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Recategorización del Caserío "Alerta" elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede establecer que; dicho Caserío, reúne las características y requisitos para su categorización como PUEBLO, conforme a lo señalado en el literal "b" del artículo 9°, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; que geográficamente el Caserío "Alerta" se encuentra ubicado en el Distrito y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodesico WGS 84; 0474276_E, 8711028_N;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y de conformidad con los Lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 1037-2013-JNE y Credencial con Registro N° 228, ambos de fecha 19 de noviembre del 2013 del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Recategorización del Caserío "Alerta", asignándole la categoría de PUEBLO, en el Distrito y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84 en Zona 19 s, son: 0474276_E, 8711028_N.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución, el Expediente Técnico y los informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia forman parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI - Madre de Dios, para su incorporación en el Directorio de Centros Poblados, a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, al Pueblo de "Alerta", a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL



Fecha: 06 JUN. 2014

N° Exp.
Folios: 7 folios
Hora: 9:53 Firma: [Firma]

INFORME N° 280 - 2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT

SEÑOR : Ing. Frank Willian Cruz Sisniegas
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto
Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO : Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de
Recategorización de Caserío "Alerta " a la Categoría de Pueblo.

REF : Informe N° 287-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA

FECHA : Puerto Maldonado, 06 de Junio de 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2014 del proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones y reategorizaciones de centros poblados.

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la Recategorización de caserío **"ALERTA"**, asignándole la categoría de **PUEBLO**, el referido expediente precisa que el caserío **"Alerta"**, reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "b" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remita el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Oficina de Asesoría Jurídica y Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

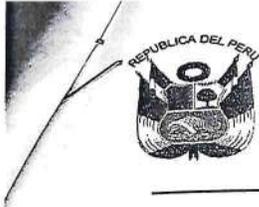


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

[Firma]
Ing. Segundo Avalos Quiroz
SUE GERENTE

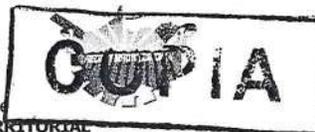


Cc,
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Jr. Cuzco N° 325 2do piso – Puerto Maldonado



“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”
“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

INFORME N° 287-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA

PARA : Blgo. SEGUNDO HIPOLITO AVALOS QUIROZ.
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE CATEGORIZACION.

REFERENCIA : Informe N°42-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT
Informe N° 028-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh

FECHA : Puerto Maldonado, 06 de Junio de 2014.



Tengo, el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle y a su vez hacerle llegar previa recomendación legal del abogado Joel Roca Chacaliza el Informe N° 028-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, para la aprobación del expediente técnico de categorización del centro poblado de **Alerta** a la categoría **Pueblo**, con coordenadas UTM 0474276_E, 08711028_N. Todò ello enmarcado en los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que reglamenta la Ley, el cual contiene la siguiente información:

- a. Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del centro poblado a categorizar.
- b. Padrón de firmas con más de 1000 habitantes.
- c. Plano de ubicación del centro poblado.
- d. Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500)
- e. Documentación complementaria.

El Expediente Técnico del centro poblado Alerta, cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Pueblo. Por tanto, solicito a usted, tenga a bien disponer se eleve el informe y el citado expediente técnico a la instancia correspondiente a fin de que prosiga su trámite de aprobación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

CC
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Proyecto: Gestión del Territorio - MDD

Ing. Harry Pinchi Del Aguila
COORDINADOR DE PROYECTO

